Ritter
CONSTRUCCIONES

Asunción, 20 de junio de 2022

NP. MSP-Bunker INCAN. 67/22

Señores
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente:

REF: Contrato Nº DRF 06/2020

Código de contratación: IP-12008-21-197744

"Construcción del Bunker para el INCAN "- Plurianual – ID. Nº 385.032

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a la Institución, para comunicarles la entrega de 2 ejemplares de Adenda 01 Originales del contrato Nº06/2020 con los siguientes documentos:

- Certificado de no encontrarse en Quiebra o en convocatoria de Acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
- Constancia de no adeudar aporte Obrero Patronal expedido por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Certificado Laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal (Viceministerio de Trabajo)
- Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Atentamente.
RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. Víctor J. Ritter S.
Socio Gerente

VICTOR J. RITTER SIMON
Representante Legal

Certificado de Anotaciones Personales

RITTER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Número Documento: 80009161-2.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 45746-1754625.-

Certificado de Quiebras en línea

RITTER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Número Documento: 80009161-2.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-59413.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 456770

NRO. CERTIFICADO: 341927

FECHA EMISION: 13-06-2022

VENCIMIENTO: 11-07-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80009161

Nro. Certificado: 341927

Razon Social: RITTER CONSTRUCCIONES SRL

Actividad(es): CONSTRUCCIONES,VENTA DE MATERIALES

Fecha de Inscripcion: 01-06-1994

Cantidad de Asegurados: 76

Nro. Patronal(es): 0001-40-0196 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Lote 4169088358 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270135918265

FECHA 09/06/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80009161	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	2	RITTER CONSTRUCCIONES SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 09/07/2022

NÚMERO DE CONTROL : 900008B6

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180009161900008B6

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CERTIFICADO LABORAL NRO: 28174

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**28385**
RUC	80009161-2
N° PATRONAL DE IPS	0001-40-0196
RAZÓN SOCIAL	RITER CONSTRUCCIONES S.R.L.
NOMBRE FANTASÍA	RITER CONSTRUCCIONES S.R.L.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	CONSTRUCCIONES CIVILES
ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y CARRETERAS
DEPARTAMENTO	CAPITAL (ASUNCIÓN)
LOCALIDAD	ASUNCIÓN
DIRECCIÓN	SAN JUAN 2270 ENTRE FFCC CARLOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**1993-07-02**
FECHA DE APROBACIÓN	**2022-06-20**
FECHA. DE VTO.	**2022-09-20**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 20.06.2022

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DIEGO MARCELO DAUD ORUE Y OTROS C/ LEY N° 6355/19"QUE MODIFICA LOS ARTS. N° 1°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTS. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 1473 - AÑO 2021.-

A.I. Nº: 40

Asunción, 14 de octubre de 2022.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por **la abogada Paula Carro**, en nombre y representación de los señores **Diego Marcelo Daud Orue, Marcelo Alberto Roggio y Marcos Vinicio Rodríguez Olmedo**, socios de la firma Ritter Construcciones S.R.L, en contra del artículo 1 numeral 2, inciso a), Articulo 3 y 21 de la Ley N° 6355/2019 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante alega que el acto normativo impugnado infringe las disposiciones contenidas en los articulos 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el articulo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*". ------

Que, el articulo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*". ----------

Que, la Acordada Nº 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su articulo 2 "*Disponer que tanto el trámite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*" ----------

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalia General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C. ----------

Por tanto, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería a la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

DAR TRÁMITE la acción de inconstitucionalidad presentada por **la abogada Paula Carro**, en nombre y representación de los señores **Diego Marcelo Daud Orue, Marcelo Alberto Roggio y Marcos Vinicio Rodríguez Olmedo**, socios de la firma Ritter Construcciones S.R.L, en contra del artículo 1 numeral 2, inciso a). Articulo 3 y 21 de la Ley N° 6355/2019 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS" ----------

CORRER vista a la Fiscalia General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 133 del C.P.C. ----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

César M. Diesel Junghanns
Ministro (S.L.)

Dr. Antonio Fernando Ríos Ojeda
Ministro

Es copia fiel del original
Julio C. Pavón Martínez

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DIEGO MARCELO DAUD ORUE Y OTROS C/ LEY N° 6355/19"QUE MODIFICA LOS ARTS. N° 1°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTS. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 1473 - AÑO 2021.-

A.I. N°: 113

Asunción, 14 de marzo de 2022.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la **abogada Paula Carro**, en nombre y representación de los señores **Diego Marcelo Daud Orue, Marcelo Alberto Roggio y Marcos Vinicio Rodríguez Olmedo**, socios de la firma Ritter Construcciones S.R.L. del artículo 1 numeral 2, inciso a), Articulo 3 y 21 de la Ley N° 6355/2019 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

Por tanto, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del artículo 1 numeral 2, inciso a), Articulo 3 y 21 de la Ley N° 6355/2019 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

César M. Diesel Junghanns
Ministro C.S.J.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Dr. ANTONIO FRITTER
Ministro

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JORGE ENRIQUE RITTER PAGANETTI Y OTROS C/ LA LEY N° 6.355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 957, AÑO 2020.----------

A.I. N°: 996

Asunción, 4 de septiembre de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **Álvaro Arias Ayala**, en nombre y representación de la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**, y los Señores **Jorge Enrique Ritter Paganetti y Víctor Javier Ritter Simón**, en sus caracteres de socios gerentes de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 33, 36, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

El Art. 550 del C.P.C. dispone: "***Procedencia de la acción y juez competente.*** *Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".--

El artículo 12 de la Ley N° 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

La Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".------

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

TENER por reconocida la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción promovida por el Abogado **Álvaro Arias Ayala**, en nombre y representación de la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**, y los Señores **Jorge Enrique Ritter Paganetti y Víctor Javier Ritter Simón**, en sus caracteres de socios gerentes de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JORGE ENRIQUE RITTER PAGANETTI Y OTROS C/ LA LEY Nº 6.355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 957, AÑO 2020.----------

A.I. Nº: 997

Asunción, 4 de septiembre de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado Álvaro Arias Ayala, en nombre y representación de la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**, y los Señores **Jorge Enrique Ritter Paganetti y Víctor Javier Ritter Simón**, en sus caracteres de socios gerentes de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORÁNDUM DRF N° 085/2021

A : **C.P. PATRICIA GONZALEZ,** *DIRECTORA*
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES - MSPYBS

DE : **Msc. ARQ. LETICIA HERREROS DIRECTORA**
DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS - MSPYBS

REF. : **Contrato DRF Nº 06/2020 – LPN Nº 01/2020**
"Construcción de Bunker para el INCAN" ID Nº 385.032.-

Contratista: **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**

FECHA : 30 de diciembre *de 2021.-*

Msc. Arq. Leticia Herreros C.
Directora
Dirección de Recursos Físicos - DGAF
M.S.P. y B.S.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al contrato de referencia, a fin de solicitar **Resolución de Paralización de Conteo de Plazo de Ejecución** desde **29/12/2021**, hasta la firma de la Adenda de Convenio Modificatorio, de acuerdo a la normativa vigente de lo dispuesto en el manual de gestión administrativa de contrato de Obras Publicas, "la suspensión temporal debe ser instrumentada por acto administrativo".

Atentamente.

ME N° 250802/2021

MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP. BS.
30 DIC. 2021 14:00
250802/21

TESAI HA TEKO PORÃVE
Mopamondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguara mbaé

MEMORÁNDUM

A : Arq. Cynthia Ramírez, Jefa de Fiscalización, Dirección de Recursos Físicos.

DE : Arq. Michael Godoy Yambay, Fiscal de Obra, Dirección de Recursos Físicos

Arq. Michael Godoy Yambay
Fiscal de Obras
Dirección de Recursos Físicos
M.S.P. y B.S.

REF. : **LPN N° 01/2020 "CONSTRUCCION DEL BUNKER PARA EL INCAN" – PLURIANUAL – ID N° 385.032 - CONTRATO DRF N°06/2020 MSPBS y RITTER CONSTRUCCIONES SRL.**

FECHA : 29 de diciembre de 2021

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a efectos de comunicar la suspensión del conteo de los plazos contractuales de la Obra en Referencia desde la fecha hasta la Homologación del Convenio Modificatorio. Esto obedece a variaciones en la Planilla Contractual durante el proceso de la ejecución de los trabajos.

Atentamente.

A Coordinación T
P/ sus efectos

MESA DE ENTRADA
Nº 2285/21
29-12-2021

29-12-2021

ARQ. CYNTHIA RAMIREZ ALCARAZ
Jefa del Dpto. de Fiscalización
Dirección de Recursos Físicos
M.S.P. y B.S.

A la DRF

MsC. Arq. Cynthia Suárez
Coordinadora Técnica
Dirección de Recursos Físicos
M.S.P. y B.S.
29/12/2021

A UAA
P/ trámites documentales de paralización.-

RECIBIDO
29 DIC. 2021
250802/2021

Brasil esq. Pettirossi
Teléfono / Fax: 021- 213. 800 – 204.911
drfisicos@gmail.com

Msc. Arq. Leticia Herreros C.
Directora
Dirección de Recursos Físicos - DGAF

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetayguára mbaé

MEMORÁNDUM

A : Arq. Cynthia Ramírez, Jefa de Fiscalización, Dirección de Recursos Físicos.

DE : Arq. Michael Godoy Yambay, Fiscal de Obra, Dirección de Recursos Físicos

Arq. Michael Godoy Yambay
Fiscal de Obras
Dirección de Recursos Físicos
M.S.P. y B.S.

REF. : **MEMORANDO ASJT – DOC N° 110/2022** - *LPN N° 01/2020 "CONSTRUCCION DEL BUNKER PARA EL INCAN" – PLURIANUAL – ID N° 385.032 - CONTRATO DRF N°06/2020 MSPBS y RITTER CONSTRUCCIONES SRL.*

FECHA : 14 de febrero de 2022

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en respuesta al Memorando en referencia, en donde se solicitan respuestas al pedido de Paralización de conteo de plazo.

**Exponer más acabadamente las razones del pedido de paralización del conteo de plazo de ejecución.*

El pedido de paralización de conteo de plazo de ejecución obedece a que durante dicha paralización se llevara a cabo la modificación de la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto Contractual, debido a imprevistos presentados durante la ejecución de los trabajos de demolición y excavación de terreno.

**A que homologación de convenio se refiere el Fiscal de Obra.*

La homologación de convenio refiere a la firma de la Adenda Modificatória de la Planilla de Computo Metrico y Presupuesto, según se establece en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en el punto 3(tres) DATOS DE LA LICITACION. Pag. 3.- Se adjunta copia del PBC pagina 3(tres).

**Se requiere conformidad de la Empresa para la suspensión solicitada.*

Se adjunta copia autenticada de nota de conformidad de la Empresa Contratista.

Atentamente. 14:40

Coordinación T
P/ los efectos

14-02-2022

MESA DE ENTRADA
Nº 205/22
14-02-2022
Firma:
COORDINACION TECNICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
D.G.A.F.

RECIBIDO
250802/2021
14 FEB 2022

Al Sr. DRF
C. Arq. Cynthia Sugasti
Coordinadora Técnica
Dirección de Recursos Físicos
M.S.P. y B.S.
14/02/2022

Remitir

Msc. Arq. Leticia Herreros C.
Directora
Dirección de Recursos Físicos - DGAF
M.S.P. y B.S.
14-02-22

ARQ. CYNTHIA RAMIREZ ALCARAZ
Jefa de Dpto. de Fiscalización
Dirección de Recursos Físicos
M.S.P. y B.S.

Brasil esq. Pettirossi
Teléfono / Fax: 021- 213 800 - 204 911
drfisicos@gmail.com

Ritter Construcciones S.R.L.
CONSTRUCCIONES - CALCULOS - PROYECTOS

Asunción, 5 de enero de 2022

NP. MSP-Bunker INCAN. 48/21

Señores
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente:

REF: Contrato Nº DRF 06/2020

Código de contratación: IP-12008-21-197744

"Construcción del Bunker para el INCAN "- Plurianual – ID. Nº 385.032

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a dónde corresponda, a fin de responder a su comunicación, en la cual indica una suspensión del conteo de los plazos contractuales de la Obra, de manera a proceder al estudio y homologación del Convenio Modificatorio.

En tal sentido, manifestamos nuestra conformidad con lo señalado, quedando atento a cualquier instrucción al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con nuestra mayor consideración.

VICTOR J. RITTER SIMON
Representante Legal
RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. Victor J. Ritter S.
Socio Gerente

Recibido
05/enero/2022

A Fiscalizaciones

COPIA FIEL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
D.G.A.F.

Mgc. Arq. Leticia Herreros C.
Directora